

GUÍA 3 CLASSROOM. LEGISLACION LABORAL

Nombre del Alumno (a):..... Fecha: Desde: **17/08** Hasta: **28/08**

NIVEL: 4° Medio

UNIDAD: Legislación laboral

CONTENIDO: SISTEMA PREVISIONAL CHILENO

OBJETIVO DE APRENDIZAJE: (OA2) MANEJAR CONCEPTOS BASICOS RELACIONADOS LA LEGISLACION CHILENA Y SISTEMA PREVISIONAL de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

-

Estimados Alumnos: Esperando que se encuentren bien.

Legislación Laboral chilena e inmigrantes

El trabajador(a) extranjero sólo puede iniciar su actividad laboral una vez que haya obtenido la votación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros.

La Ley de Extranjería contempla los siguientes permisos de residencia y autorizaciones de trabajo:

Visa Temporaria: Habilita a su titular a realizar actividades remuneradas con cualquier empleador, desde que estampe dicho permiso en su pasaporte. También tiene la posibilidad de solicitar un permiso de trabajo mientras se tramita su solicitud de visa, si desea comenzar a trabajar inmediatamente.

Podrán optar a este permiso, entre otros, los extranjeros que tengan vínculo con chileno, vínculo familiar con residente con permanencia definitiva, los profesionales y técnicos de nivel superior, los inversionistas, y los ciudadanos de los estados parte del Mercosur (Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay).

Visa Sujeta a Contrato: Es el permiso de residencia que habilita a su titular a realizar actividades remuneradas, exclusivamente con el empleador con el cual suscribió el contrato.

Permiso para trabajar con Visa de Estudiante: Por regla general, aquellos extranjeros que sean titulares de visa de estudiante no pueden trabajar. Excepcionalmente se podrá otorgar esta autorización, con el objeto de que puedan realizar su práctica profesional, o en casos excepcionales con el fin de que costee sus estudios.

Permiso para trabajar como Turista: Por regla general, los turistas no pueden trabajar en el país. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Extranjería y Migración en Santiago y las

Gobernaciones Provinciales podrán autorizarlos a trabajar en casos calificados, por un plazo máximo de 30 días, prorrogables, mientras se mantenga vigente el permiso de Turismo.

NOTA: Cualquier documento emitido en el exterior deberá estar legalizado por el Consulado de Chile en el país de origen y posteriormente en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile.

Los residentes en condición de "dependientes" no podrán realizar actividades remuneradas. Si desean hacerlo deberá solicitar un Permiso de Residencia en condición Titular.

REQUISITOS PARA TRABAJAR EN CHILE

- _ La empresa, institución o persona que contrate al trabajador(a) extranjero(a) debe tener domicilio legal en Chile.
- _ El contrato de trabajo debe firmarse en Chile ante notario, por el empleador(a) y el trabajador(a) o quien lo represente.
- _ Los(as) profesionales o técnicos(as) especializados(as) tendrán que acreditar su título respectivo, debidamente legalizado en el Consulado de Chile en el país origen y posteriormente en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile.
- _ Las actividades desarrolladas por el trabajador(a) en Chile no pueden ser consideradas como peligrosas o atentatorias para la seguridad nacional.
- _ La contratación del trabajador(a) debe cumplir con todas las disposiciones laborales y previsionales pertinentes, más las que exige el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior para la obtención de visa sujeta a contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO PARA VISA SUJETA A CONTRATO

El contrato de trabajo debe contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

- _ Lugar y fecha de expedición.
- _ Nombre, nacionalidad, Rut y domicilio del empleador(a)
- _ Nombre, nacionalidad, N° de pasaporte y domicilio del trabajador(a).
- _ Función o labor que desarrollará en Chile; lugar donde se efectuará, y extensión de la jornada laboral.
- _ Determinación de la remuneración, la que no podrá ser inferior al salario mínimo. Puede ser pagada en moneda nacional o extranjera.
- _ Duración del contrato y fecha de inicio de actividades.

Además de lo anterior, el contrato de trabajo debe contener las siguientes cláusulas que se redactarán como sigue:

- _ **Cláusula de vigencia:** "La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en trámite".
- Cláusula de viaje,** a través de la cual el empleador(a) se compromete a pagar al trabajador(a) y a los miembros de su familia, al término del contrato, el pasaje de regreso a su país de origen o al que acuerden las partes, según dispone la ley.
- Cláusula de régimen previsional,** en que el empleador(a) se compromete a efectuar las retenciones correspondientes y entregarlas a las instituciones de seguridad social, salvo que las partes se acojan a la Ley 18.156.
- Cláusula de impuesto a la renta,** a través de la cual el empleador(a) se obliga a responder por el pago de impuesto a la renta correspondiente a la remuneración del trabajador(a) extranjero(a), para rentas superiores a 13,5 UTM. **Además, deberá legalizarse ante notario público**

SITUACIÓN PREVISIONAL

La situación de los extranjeros que trabajan en Chile se encuentra regulada por las normas comunes y generales sobre la materia. Sin embargo, la Ley 18.156 concede la posibilidad de no enterar en Chile el pago de cotizaciones previsionales al trabajador(a) extranjero que cumpla ciertas exigencias, tales como:

- 1.- Que las empresas firmen contratos con personal técnico o profesional extranjero.
- 2.- Que el(la) extranjero(a) se encuentre afiliado a un régimen social fuera de Chile.
- 3.- Que el contrato de trabajo contenga una cláusula relativa a la afiliación previsional fuera de Chile.

Si el trabajador(a) extranjero(a) no cotiza en nuestro país, no podrá acceder a los beneficios del sistema chileno, salvo los derivados del sistema de cobertura de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que son de cotización obligatoria para el empleador(a).

La fiscalización del cumplimiento de las normas establecidas en materia migratoria es de competencia de Policía Internacional. Las sanciones a aplicar serán resueltas por el Departamento de Extranjería y Migración y los intendentes regionales.

La fiscalización de las disposiciones laborales, previsionales y de higiene y seguridad del Código del Trabajo, incluida la de los extranjeros y sus leyes complementarias, son de competencia exclusiva de la Dirección del Trabajo.

La Dirección del Trabajo presta servicios a todos los trabajadores(as) sin distinción, sean chilenos(as) o extranjeros(as).

Actividad: Lea y responda las siguientes preguntas

- 1.- ¿A qué se le llama Visa Sujeta a Contrato?
- 2.- ¿De qué se trata el permiso para trabajar con Visa de Estudiante?
- 3.- ¿Cuáles son los requisitos para trabajar en CHILE?
- 4.- ¿Qué son las Cláusulas de régimen previsional?
- 5.- Explique lo relacionado con el contrato de trabajo para visa sujeto a contrato
- 6.-Detalle de lo que se trata el permiso para trabajar como Turista
- 7.- ¿Qué pasaría si el trabajador extranjero no cotiza en nuestro país?

Evaluación Formativa

INSTRUCCIONES: Subir el reporte de la actividad la Plataforma Classroom a más tardar el día **28/08**.
Dudas, Consultas a cada profesor de asignatura según sea su curso.

4 año C-D: rina.ortega@colegiofernandodearagon.cl